MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Desistimiento C.I. DZP REG. ARAUC-RIOS Nº 348-2020



DECLARA DESISTIMIENTO DE SOLICITUD QUE INDICA.

VALPARAĪSO, 2 5 JUN 2021

RESOL. EXENTA Nº - 1898

VISTO: Lo solicitado por doña Painequeo Painefil y don José Neculpan Mansilla, en representación de la por la asociación de comunidades indígenas Aylla Rewe Budi, compuesta por las comunidades indígenas Pullanan, Pascual Paillalef, Epu Pascual Paillalef Pañilef, Marin Imio, José del Rosario Catrinao, Juana Colipue Vda. De Ramírez, Llecomahuida, Camilo Anticoy, Manuel Llancaleo, Natividad Paillalef Vda. de Aguayo, Felipe Llancapán y Basilio Namoncura Descendiente, Tomás Carmona, Pascual Huechumpan, Ralilco, Juan Antonio Llancavil, Marcos Railen, Manuel Benito Quilaleo, Matea Burgos Viuda de Railen, Luisa Calvul, Francisco Quilempan, Huapi Comue, Pedro Painen Chico, Pascual Coña, Ignacio Pairul, Margarita Paillalef, Ulario Paillalef Rosas, Bartolo Rail Tranamil del sector Peleco Tres Esquinas, Llangui, Catalina Paillalef y Rosa Coñopan, Filomena Alonso - Juan Antonio Carrera, Conin Budi, Juan Calfucura, Huilinao Nahuelcoy, Huapi Budi, Calbuleo Marileo, Juan Aillapan, Centro Romopulle, Rucatraro Queupan, Antonio Cayun Llanquin, Nahuel Huapi, Juan Ancan Levin, Jacinto Calviun, Trablaco, Trablanco, Huillinco, Remeco Budi, Zecolle Budi, Oño Oñoco, Juan Huaiquipan, José Quillio, Painemilla, Pacual Puelpan, Antonio Llanquin, Martin Huechucoy Cahuemu, Lorenzo Chañafil, Lorenzo Huenten, Llanquitue, Nahuelquetre, Ñanil, Santa María, Ignacio Millavil, Andrés Marileo, Pehuenche Neculpan Ranco, Collico, Caniupi Llancaleo, Juan Manuel Huaracan, Manuel Antivil, Pedro Alonso, Huircaman Carmona, Quilhue, Cayurranquil, Padro Painen, Llaguipulli, Antornio Quintrecura, Manuel Lefiqueo y Antonio Levio, mediante presentación ingresada a la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de La Araucanía y de Los Ríos bajo el C.I. DZP ARAUCANÍA-LOS RÍOS Nº 348, de 04 de diciembre de 2020; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.249; el D.S. Nº 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social; y la carta (D.J.) Nº 915, de 03 de mayo de 2021, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante presentación ingresada a la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de La Araucanía y de Los Ríos, de esta Subsecretaría, bajo el C.I. DZP ARAUCANÍA-LOS RÍOS N° 348, de 04 de diciembre de 2020, comparece doña Ximena Painequeo Painefil y don José Neculpán Mansilla, en representación de la asociación de comunidades indígenas Aylla Rewe Budi, interponiendo recurso administrativo de reposición con jerárquico en subsidio, en contra de la resolución exenta N° 2.584, de 27 de noviembre de 2020, que declaró inadmisible la solicitud de establecimiento del espacio costero marino de los pueblos originarios que allí se indica.



2.- Que mediante carta (D.J.) Nº 915, de 03 de

mayo de 2021, de esta Subsecretaría, citada en Visto se requirió a los peticionarios a fin de que acompañaran copia de la escritura pública o del instrumento privado otorgado ante notario en donde constase poder suficiente para representar a la asociación de comunidades indígenas Aylla Rewe Budi, omitida en su solicitud, en el plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Nº 19.880, en relación con el artículo 31 de la misma, cuestión que no hicieron.

3.- Que el artículo 31 de la Ley N° 19.880 establece que "si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados en el artículo precedente y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de cinco días, subsane la falta o acompañe los documentos respectivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición".

4.- Que habiendo transcurrido latamente el plazo señalado sin que los peticionarios hubieren acompañado la documentación respectiva ni salvado las omisiones representadas, se procederá a declarar el desistimiento de la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos del Estado.

RESUELVO:

1.- Declárase el desistimiento de la solicitud ingresada a la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de La Araucanía y de Los Ríos, de esta Subsecretaría, mediante el C.I. DZP ARAUCANÍA-LOS RÍOS Nº 348, de 04 de diciembre de 2020, presentada por doña Ximena Painequeo Painefil, R.U.T. Nº 11.989.621-5 y don José Neculpán Mansilla, R.U.T. Nº 8.160.402-9, ambos con domicilio en calle Condell Nº 292, Puerto Saavedra, Región de La Araucanía, sobre recurso administrativo de reposición con jerárquico en subsidio, en contra de la resolución exenta Nº 2.584, de 27 de noviembre de 2020, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución y en los artículos 22 y 31 de la Ley Nº 19.880.

2.- Transcríbase copia de la presente resolución a la peticionaria, a la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de La Araucanía y de Los Ríos y a las Divisiones de Desarrollo Pesquero y Jurídica de esta Subsecretaría.

3.- La presente resolución podrá ser objeto de aclaración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA Y ARCHÍVESE

MÓNICA ORELLANA VALDES

Subsecretaria de Pesca y Acuicultura (S)

. Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.

saluda atemamente a Od

DANIELA BOLBARAN PEREZ Jefe Departamento Administrativo (S)